



REGLAMENTO DEL PROGRAMA "BACHILLERES POR COLOMBIA" DE ECOPEPETROL

CAPÍTULO I DEL PROGRAMA Y SU OBJETO

ARTÍCULO 1º El Programa BACHILLERES POR COLOMBIA, es una iniciativa de la Gestión Social de ECOPEPETROL S.A. en adelante ECOPEPETROL, orientada al beneficio de la comunidad nacional, mediante el reconocimiento del costo de los estudios universitarios a dos bachilleres elegidos por cada Departamento, dos bachilleres de Bogotá D.C., dos bachilleres de las Comunidades Indígenas y dos bachilleres de las Comunidades Afrodescendientes, teniendo en cuenta la conjunción de criterios académicos, socioeconómicos y la equidad de género.

El Programa BACHILLERES POR COLOMBIA tiene su fundamento principal en el desarrollo de la política de Responsabilidad Social Empresarial de ECOPEPETROL.

CAPÍTULO II

PROCESO DE SELECCIÓN DE LOS BACHILLERES QUE RECIBIRÁN EL RECONOCIMIENTO

ARTÍCULO 2º. En desarrollo del Programa BACHILLERES POR COLOMBIA, ECOPEPETROL llama a participar a los tres estudiantes hombres y tres estudiantes mujeres que hayan obtenido los primeros puntajes según las pruebas de Estado realizadas por el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior -ICFES- de cada Departamento, de Bogotá, de las Comunidades Indígenas y de las Comunidades Afrodescendientes, correspondientes a los calendarios A, B y C. siempre y cuando cumplan con los siguientes requisitos:

1. Estén reportados en el listado oficial de las pruebas de Estado del Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior -ICFES - para el año correspondiente.
2. Estén domiciliados en el Departamento en donde presentaron las pruebas de Estado del Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior -ICFES - , durante los últimos cuatro años.
3. No estén disfrutando de becas o reconocimientos para estudios universitarios por parte de otras instituciones.
4. Se ciñan a los Términos y Condiciones establecidos para el programa BACHILLERES POR COLOMBIA, anexos al presente Reglamento.

PARÁGRAFO PRIMERO. ECOPETROL se reserva el derecho de no incluir en el proceso de selección a quienes no cumplan con los anteriores requisitos. Para tal efecto, se utilizarán medios como la llamada telefónica inicial o un medio de comunicación idóneo.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para efectos de la selección de los bachilleres se tendrán en cuenta, exclusivamente los siguientes puntajes de las pruebas de Estado realizadas por el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior – ICFES – en las siguientes áreas: Lenguaje, Matemática, Ciencias Sociales, Filosofía, Biología, Química y Física.

ARTÍCULO 3º. El criterio de selección utilizado para escoger a los dos bachilleres, hombre y mujer, por cada Departamento, Bogotá D.C., las Comunidades Indígenas y las Comunidades Afrodescendientes, comprende la suma del Coeficiente ICFES y del Coeficiente Socioeconómico, el cual refleja la condición socioeconómica de los padres, tutores o acudientes del bachiller según los aspectos y la fórmula que se describe más adelante. B) Existirán dos ternas por Departamento, una de hombres y otra de mujeres, de las cuáles se escogerán dos bachilleres por departamento, uno por cada género. C) El mayor puntaje total de cada terna resultado de la aplicación de la fórmula será objeto del reconocimiento del Programa Bachilleres por Colombia.

- a) **Coeficiente ICFES** (máximo 60 puntos)

Coeficiente ICFES = 60 * PIBS/MPIT

Donde:

PIBS: Puntaje **ICFES** del Bachiller en Selección.

MPIT: Mejor Puntaje **ICFES** de la Terna.

- b) **Coeficiente Socioeconómico (máximo 40 puntos):** Considerada como la valoración de la condición socioeconómica de los padres, tutores o acudientes del bachiller que se hará teniendo en cuenta las siguientes reglas:
1. Si acreditan pertenecer al Sistema de Identificación de Beneficiarios de los Programas Sociales SISBEN: 40 puntos.
 2. Si acreditan no estar obligados a declarar renta: 30 puntos.
 3. Si acreditan estar obligados a declarar renta, el puntaje del Coeficiente Socioeconómico se asignará de acuerdo con la siguiente fórmula:

Coeficiente socioeconómico= 20 * IBMIT / IBS

Donde:

IBMIT: Ingresos Bachiller con Menores Ingresos de la Terna

IBS: Ingresos Bachiller en Selección

PARÁGRAFO PRIMERO: Para todos los efectos la documentación aportada por el bachiller en proceso de selección debe estar acorde con las normas legales colombianas en materia tributaria y de seguridad social.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si un bachiller de la terna y en proceso de selección, anexa dentro de la documentación entregada al Programa, certificado de afiliación al SISBEN simultáneamente con una constancia de afiliación a una Entidad Prestadora de Salud –EPS - será excluido de manera inmediata del proceso. De igual manera, si los ingresos registrados en la documentación que se reciba superan lo requerido para pertenecer al SISBEN.

PARÁGRAFO TERCERO: En caso de que los padres tutores o acudientes del bachiller estén obligados a declarar renta y no cumplan con dicha obligación tributaria, se asumirá que los padres tutores o acudientes del bachiller poseen un nivel de ingresos alto y por lo tanto no se dará puntaje al bachiller participante en el coeficiente socioeconómico.

PARÁGRAFO CUARTO: En caso de que los padres, tutores o acudientes de solo uno de los participantes de la terna estén obligados a declarar se le asignará al bachiller participante 20 puntos en el coeficiente socioeconómico.

PARÁGRAFO QUINTO: En caso de empate en el primer puesto, se procederá a comparar las calificaciones de los bachilleres sujetos a desempate, obtenidas durante los grados de secundaria (6° a 11°). Para tal efecto, se analizarán las notas de acuerdo con el Decreto 230 del 11 de febrero de 2002, y el bachiller que presente el mejor promedio se hará merecedor al reconocimiento. Si efectuado el promedio de calificaciones de cada estudiante se presenta nuevamente un empate, ambos estudiantes se harán acreedores al reconocimiento.

CAPITULO III

REQUISITOS PARA EL TRÁMITE DE ENTREGA DEL RECONOCIMIENTO

ARTÍCULO 4°. El programa "BACHILLERES POR COLOMBIA" de ECOPETROL comprende los siguientes beneficios:

1. Matrícula:



100% de los valores autorizados por el Ministerio de Educación Nacional para un período lectivo ordinario en la universidad seleccionada por el estudiante.

Los montos anteriores en ningún caso incluirán conceptos tales como: cursos de vacaciones, remediales, complementarios o de actualización, gastos de desplazamiento, alojamiento, sostenimiento o similares para atender semestres de práctica o pasantías fuera de la ciudad sede de la institución.

2. Textos de Estudio:

Se reconocerá un auxilio anual por este concepto, cancelado en cuotas semestrales al iniciar cada período lectivo.

3. Transporte:

Se pagará mensualmente un auxilio por este concepto hasta un total de cinco (5) cuotas por semestre.

4. Alojamiento y Manutención:

Este auxilio se reconocerá en forma mensual a los beneficiarios que adelanten estudios fuera del Municipio de residencia de sus padres.

5. Reconocimiento por Rendimiento Académico:

Se reconocerá el 50% del valor del descuento sobre la matrícula que realicen las instituciones educativas, por rendimiento académico.

Los auxilios anteriormente descritos se pagarán de acuerdo con la política establecida por ECOPETROL para los hijos del su personal, contemplados en el reglamento del "Plan Becas de Estudio". Los valores correspondientes a los auxilios se ajustarán anualmente y serán debidamente informados a todos los participantes.

ARTÍCULO 5º. Anticipos: ECOPETROL pagará el 100% valor correspondiente de la matrícula previa presentación de la liquidación de este costo académico expedida por la Institución correspondiente.

PARÁGRAFO PRIMERO: El anticipo deberá solicitarse ante ECOPETROL con quince 15 días de anticipación a la fecha del respectivo pago en el centro docente, para lo cual el interesado deberá presentar certificación u orden de matrícula expedido por la universidad, documentos en los cuales debe constar el nombre del estudiante , así como los conceptos, valores y fecha límite de pago.



El pago se hará mediante transferencia electrónica al beneficiario del programa ó directamente al centro docente de acuerdo con los convenios administrativos de pago con que cuenta Ecopetrol.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Condiciones exigidas para estudios universitarios en el exterior. Cuando los estudios universitarios se realicen en institución educativa del exterior, se otorgará el equivalente al 100% de los costos máximos de matrícula, pensión, derechos de laboratorio y derechos de grado de una carrera igual o equivalente a la de una institución educativa en Colombia, autorizada por el Ministerio de Educación Nacional. Este beneficio se hará efectivo en pesos colombianos.

En caso de que la institución educativa en Colombia no tenga registrada la carrera elegida por el estudiante, se homologarán las materias de una carrera similar.

PARÁGRAFO TERCERO: Cuando los valores pagados en la institución educativa del exterior resultaren inferiores a los contemplados en Colombia, ECOPEPETROL únicamente pagará lo correspondiente a los conceptos del reconocimiento en la Entidad Bancaria que Ecopetrol designe.

PARÁGRAFO CUARTO: Los interesados se comprometen con ECOPEPETROL a legalizar el respectivo anticipo máximo a los noventa (90) días de haberse expedido la orden de pago del mismo. Se entiende por legalización la presentación del documento - formulario que exige ECOPEPETROL como certificado de estudios, debidamente diligenciado por el centro docente, junto con el recibo de pago y las calificaciones obtenidas en el semestre anterior. El certificado de notas deberá ser presentado a partir del segundo semestre cursado.

Los certificados que presente el alumno deberán demostrar la aprobación del semestre por parte de la universidad o centro docente y ser oficialmente traducidas, en caso de requerirse.

PARÁGRAFO QUINTO: Si transcurridos los términos anteriores el beneficiario no ha presentado su legalización deberá reintegrar los valores recibidos para ese período lectivo, consignándolos en las cuentas bancarias que ECOPEPETROL tiene destinadas para ese fin.

ARTÍCULO 6°. Todos los beneficiarios deberán firmar, una vez inicien sus estudios, un pagaré en blanco con carta de instrucciones, a favor de ECOPEPETROL.

El pagaré en blanco será llenado por ECOPEPETROL y se hará efectivo por el valor total de los desembolsos efectuados al estudiante, en cualquiera de los siguientes casos: A) Si el beneficiario no utiliza el anticipo para el pago de su matrícula. B) Si se comprueban acciones fraudulentas, tanto con el manejo del anticipo, como frente a los reglamentos del centro docente.

El pagaré se anulará una vez el estudiante haya presentado a ECOPEPETROL su título profesional expedido por la Universidad o Centro Docente respectivo.

ARTÍCULO 7°. Reembolsos. Si el estudiante beneficiario hubiere realizado pagos de matrícula de uno o más semestres universitarios en el país o en el exterior, ECOPEPETROL

reembolsará al beneficiario el valor pagado de acuerdo con los conceptos y cuantías que contempla este reglamento, previa presentación de los siguientes documentos:

1. Carta del programa "Bachilleres por Colombia", en la cual se acredita su calidad de beneficiario.
2. Certificación de estudios expedida por el centro universitario en donde se haga constar su condición de estudiante, los semestres cursados y aprobados con los respectivos reportes de calificaciones.
3. Certificación o recibos de pago de cada período, expedidos por el centro educativo respectivo.

ARTÍCULO 8°. ECOPETROL tramitará los anticipos y las legalizaciones de cada uno de los beneficiarios, en las oficinas centrales de Bogotá.

PARÁGRAFO. Se consideran extemporáneos los formularios que no hayan sido presentados a ECOPETROL en el respectivo período lectivo.

CAPITULO IV

CONDICIONES EXIGIDAS PARA ESTUDIOS SUPERIORES

ARTICULO 9 °. Se entiende por estudios superiores las carreras universitarias cursadas en instituciones de educación superior públicas o privadas establecidas en territorio colombiano, debidamente aprobadas por el Ministerio de Educación Nacional y que confieran por resolución de este Ministerio un título profesional.

Para carreras universitarias realizadas en el exterior se aplican los requisitos estipulados en el parágrafo anterior, que serán acreditados mediante documentos expedidos por la entidad competente del respectivo país y legalizados en Colombia.

ARTÍCULO 10 °. ECOPETROL solamente financiará el número de semestres aprobados para cada carrera y en ningún caso apoyará la realización de semestres denominados de elaboración de tesis, cursos de vacaciones o similares.

ARTÍCULO 11°. ECOPETROL únicamente financiará una carrera por beneficiario.

ARTÍCULO 12°. ECOPETROL podrá abstenerse de pagar al estudiante cuando los créditos cursados no indiquen que se pasó de un semestre académico al siguiente, o



cuando su promedio sea inferior 3.5, o su equivalente cuando corresponda a universidades en el exterior.

ARTÍCULO 13°. Cuando los créditos indiquen que el estudiante debe repetir un semestre, este perderá el derecho a la financiación de sus estudios por cuenta de ECOPETROL.

CAPITULO V

DE LA ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA

ARTÍCULO 14°. La administración del **PROGRAMA BACHILLERES POR COLOMBIA** estará a cargo de la Dirección HSE y Gestión Social de ECOPETROL a través de la Unidad Social de la Dirección, para lo cual, responderá por los siguientes resultados.

- 1) Diseñar y realizar anualmente el Programa con base en la convocatoria y selección de los participantes.
- 2) Elaborar, presentar y ejecutar anualmente el presupuesto de gastos del Programa.
- 3) Organizar y poner en funcionamiento el **COMITÉ DEL PROGRAMA BACHILLERES POR COLOMBIA**, cuya finalidad es la de coordinar todos los aspectos del proceso que conforman el programa. Para tal efecto el Comité estará integrado por las siguientes dependencias de ECOPETROL: Presidencia, Secretaría General, Vicepresidencia de Talento Humano, Vicepresidencia de Servicios y Tecnología y Dirección HSE y Gestión Social, a la cual corresponde la coordinación, convocatoria y seguimiento del Comité.
- 4) Hacer seguimiento a los beneficiarios del Programa, durante su duración utilizando la información que suministre semestralmente la Unidad de Desarrollo de Desempeño.

ARTÍCULO 15°. La Vicepresidencia de Servicios y Tecnología, la Secretaría General y la Vicepresidencia de Talento Humano con las siguientes responsabilidades:

1. VICEPRESIDENCIA DE SERVICIOS Y TECNOLOGIA – VST - :

1. Comunicar a los beneficiarios los términos del Programa y custodiar los acuerdos suscritos con cada uno de los estudiantes.
2. Hacer seguimiento a los compromisos establecidos en el Contrato – Acuerdo, para lo cual la Unidad de Gestión de Personal informara semestralmente a la Dirección de

Qu

3. HSE y Gestión Social la situación de los mismos, con el propósito de que esta última dependencia adopte las acciones a que hubiere lugar.
4. Pagar oportunamente el anticipo a los beneficiarios del Programa Bachilleres Por Colombia, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en este Reglamento.

2. VICEPRESIDENCIA DE TALENTO HUMANO

1. Incluir dentro de los procesos de selección de ECOPETROL, a los profesionales beneficiados con este Programa siempre y cuando sus perfiles se ajusten a las necesidades requeridas por ECOPETROL.
2. Informar a la Dirección de HSE y Gestión Social sobre los resultados de los procesos de selección en los que participen las personas señaladas en el numeral anterior.

3. SECRETARIA GENERAL

1. Diseñar, diagramar y publicar el aviso de prensa de convocatoria a los bachilleres beneficiarios del Programa en coordinación con la Dirección HSE y Gestión Social.
2. Diseñar e imprimir las tarjetas de invitación, escarapelas y diplomas para los bachilleres y los colegios, para la ceremonia de premiación.
3. Colaborar en el acompañamiento de los bachilleres durante los días que se encuentren a cargo de ECOPETROL, para efectos de la realización de la ceremonia de premiación.
4. Apoyar logísticamente a la Dirección HSE Y Gestión Social en las actividades que se requieran para el evento de premiación.

CAPITULO VI

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 16°. Para entrar a disfrutar del reconocimiento otorgado por el Programa "Bachilleres por Colombia", quienes hayan sido beneficiados deberán en primer lugar diligenciar el documento "ACUERDO" en el cual se establece el compromiso de los beneficiarios con ECOPETROL.

ARTÍCULO 17°. Los estudiantes seleccionados tendrán un plazo máximo de un (1) año para la utilización del derecho, a excepción de aquellos que deban prestar el servicio





militar. En este caso, a quienes deban cancelar a la universidad su matrícula para garantizar su cupo, ECOPEPETROL. les anticipara el 100% del valor que deban pagar al centro docente. Para lo anterior, deberán presentar las notas explicatorias de la universidad donde se establecen compromisos y valores a cobrar.

ARTÍCULO 18°. En el caso en que un estudiante no llegue a utilizar el beneficio que otorga el reconocimiento en el plazo establecido en el artículo anterior, este se readjudicará al siguiente puntaje de su mismo Departamento, según lo establecido en el Artículo 5°.

ARTÍCULO 19°. Los valores a que tenga derecho el beneficiario por concepto de este programa, se entregarán personal y exclusivamente al mismo estudiante.

ARTÍCULO 20°. ECOPEPETROL, a través de la Vicepresidencia de Talento Humano, incorporará en sus programas de prácticas industriales a los estudiantes del programa BACHILLERES POR COLOMBIA que, estudien carreras aplicables en las operaciones técnicas y administrativas de ECOPEPETROL, de acuerdo con sus políticas en materia de personal.

ARTÍCULO 21°. Para efectos de asegurar el logro de los fines del PROGRAMA BACHILLERES POR COLOMBIA, ECOPEPETROL realizará un seguimiento a los estudiantes beneficiarios en curso, que consistirá en la realización de dos reuniones semestrales y el contacto permanente con cada estudiante, siendo obligatoria la participación de cada beneficiario.

PARÁGRAFO PRIMERO: En consideración al impacto social que el PROGRAMA BACHILLERES POR COLOMBIA conlleva para ECOPEPETROL y para el País, se alimentará la base de datos de todos los beneficiarios de este programa, desde sus inicios y por cada versión, para lo cual se requerirá a cada uno de los beneficiarios.

CAPITULO VII

SANCIONES

ARTÍCULO 22°. El beneficiario que durante las actividades preliminares a la ceremonia de otorgamiento simbólico del reconocimiento presente comportamientos inadecuados, será sujeto de exclusión del Programa.

PARÁGRAFO. Se entiende por comportamiento inadecuado aquellas faltas que afecten la disciplina del grupo, como el desacato a la autoridad o a las normas del Programa, el incurrir en falsedades, el lenguaje soez y el irrespeto a los compañeros.

ARTÍCULO 23°. El Beneficiario que cometa fraude al programa, así falsedad o adulteración de documentos será sancionado por ECOPEPETROL con la exclusión inmediata del

beneficio y la ejecución del pagaré por los valores pagados hasta la fecha.

PARÁGRAFO PRIMERO: Se entiende por fraude o falsedad.

- Toda modificación maliciosa que se efectúe en certificados de calificaciones o en el formulario "Certificado de Estudios";
- Presentar certificados que acrediten estudios en determinado centro docente y ciudad y posteriormente inscribirse en otro centro docente sin dar aviso a ECOPETROL.
- Suplantar firmas y sellos que acrediten situaciones académicas inexistentes.

ARTICULO 24°. Los beneficiarios prestarán sus servicios profesionales a ECOPETROL al culminar sus estudios por un espacio máximo de tres (3) años, solamente si ECOPETROL llegara a requerirlo.

ARTICULO 25°. Forma parte integral de este reglamento el documento anexo denominado Términos y Condiciones.

ARTICULO 26°. Según Acta de sesión de Junta Directiva de ECOPETROL de fecha 13 de marzo de 2009 se autoriza al Presidente de ECOPETROL para realizar las modificaciones del presente Reglamento cuando las circunstancias así lo ameriten.

23 ABR 2009

En constancia, este Reglamento es firmado a los ____ días del mes de ____ del año 2009 en la ciudad de Bogotá D.C.



JAVIER G. GUTIÉRREZ P.
Presidente



TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA LA FASE DE SELECCIÓN DEL PROGRAMA "BACHILLERES POR COLOMBIA"

PRINCIPIO:

Este programa se establece por liberalidad de la Sociedad ECOPEPETROL S.A. en adelante ECOPEPETROL, en el entendido que estimular el desarrollo del talento humano es apoyar el desarrollo del país.

El Programa comprende los siguientes pasos: a) Llamada inicial, b) Entrega de la documentación, c) Selección, d) Proceso posterior a la selección.

1. LLAMADA INICIAL:

2. ECOPEPETROL S.A. se comunicará con cada estudiante, con quien se establecerá la relación durante todo el proceso.
3. Para toda comunicación se establecerá un correo y un teléfono únicos y las llamadas correspondientes al programa podrán ser grabadas o monitoreadas.

2. ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN DE CADA ESTUDIANTE:

1. El estudiante debe sujetarse al cronograma oficial de la versión para cada año. Si la documentación no llega en los términos de tiempo previstos se acudirá al estudiante siguiente en lista, quien tendrá un plazo de dos semanas a partir de la solicitud oficial de la misma para hacer llegar la documentación.
2. La entrega de documentos debe hacerse en sobre cerrado, dirigido a ECOPEPETROL S.A. Programa Bachilleres por Colombia, enviado por correo certificado y debidamente referenciados

2.1 Los documentos solicitados son los siguientes:

1. Formulario BC1 Ecopetrol
2. Resultados ICFES originales
3. Certificación de pertenencia a Comunidad Indígena o a Comunidad Afrodescendiente en formulario especial.
4. Constancia de afiliación a SISBEN o EPS original (solamente uno de los dos).
5. Certificado de notas del Bachillerato de los últimos cuatro años.
6. Certificado de ingresos de los padres y declaración de renta de ambos.
7. Declaración extra juicio en la cual conste que el estudiante no recibe beca o reconocimiento para estudios, por parte de alguna entidad pública o privada.
8. Carta de aceptación de condiciones del proceso de selección.